

Nombre de alumnos: Gabriela Josselyn Arguello Guerrero.

Nombre del profesor: Monica Culebro Gomez

Nombre del trabajo: Super nota

Materia: Personas y familia

Grado: 1

Grupo: A

UNIDAD 3 Y 4

Derecho familiar y familia

Es el conjunto de normas jurídicas que regulan las relaciones personales y patrimoniales de los miembros de la familia para con ellos y frente a terceros.

Diferentes tipos de familia:

- FAMILIA SIN HIJOS.
- FAMILIA BIPARENTAL CON HIJOS.
- FAMILIA HOMOPARENTAL.
- FAMILIA RECONSTITUIDA O COMPUESTA
- FAMILIA MONOPARENTAL.
- FAMILIA DE ACOGIDA.
- FAMILIA ADOPTIVA.
- FAMILIA EXTENSA.

El parentesco, clases de parentesco y conceptos de grado, línea, tronco y rama

Es el vínculo jurídico entre dos personas en razón de la consanguinidad, del matrimonio o de la adopción.

Existen tres tipos de líneas de parentesco:

- **Consanguíneo.** Responde al vínculo que se establece entre personas que descienden de un mismo progenitor.
- **Afinidad.** el que nace por patrimonio o concubinato y sus parientes son consanguíneos.
- **Civil.** Se adquiere por la celebración de una adopción simple.
 1. Grados. El grado se forma por las generaciones de ascendientes y descendientes.
 2. Líneas. Varios grados forman lo que se llama la línea del parentesco.
 - Recta: está compuesta por la serie de grados entre personas que descienden unas de otras.
 - Transversal: está formada de la serie de grados entre personas, que sin descender unas de otras, provienen de un mismo progenitor o tronco común.
 - Ascendente: es la que relaciona a una persona con su progenitor o tronco del que procede.
 - Descendente: es la que relaciona al progenitor con los que de él descienden.

Alimentos, personas legitimadas para solicitar los alimentos y formas de cumplimiento de alimento

Alimentos. Todas las asistencias que por determinación de la ley o resolución judicial una persona tiene derecho a exigir de otra para su sustento y sobrevivencia.

1. Los cónyuges.
 2. Los concubinos.
 3. Los padres-hijos (siempre y cuando se encuentren estudiando un nivel acorde a su edad).
 4. Abuelos.
 5. Hijos-padres.
 6. Nietos.
- A través de una pensión en efectivo.
 - Incorporado al acreedor alimentario a su hogar.

El matrimonio, sus requisitos

La unión voluntaria libre de vicios de dos personas para realizar la comunidad de vida, en la que ambos se procuran respeto, igualdad, asistencia y ayuda mutua; pudiendo o no procrear hijos de manera libre e informada sobre la base de la paternidad y maternidad responsables.

Requisitos de fondo para contraer matrimonio

- Los nombres, apellidos, edad, ocupación y domicilio de los pretendientes, así como el nombre y apellidos de sus padres.
- Los nombres, apellidos, edad, ocupación y domicilio de los testigos, quienes declararán conocer a los contrayentes y que no conocen ningún impedimento para que contraigan matrimonio.
- Declaración de no tener impedimento para contraer matrimonio. d. Manifestación de su voluntad para contraer matrimonio.
- El escrito deberá estar firmado por los solicitantes y además tener impresa su huella digital.
- A la solicitud o escrito presentado por los contrayentes, éstos deberán anexar:
 - Las capitulaciones matrimoniales y /o convenio que los contrayentes celebrarán con respecto a sus bienes presentes y los que adquieran en el futuro durante el matrimonio.
 - El convenio deberá señalar el régimen de bienes bajo el cual se contrae matrimonio: sociedad conyugal o separación de bienes.
 - Acta de defunción del cónyuge fallecido, si alguno de los contrayentes es viudo.
 - En su caso, copia de la resolución de la sentencia de divorcio o de nulidad de matrimonio, en caso de que alguno de los contrayentes hubiese sido casado con anterioridad.
 - El certificado médico de salud.

Sociedad conyugal y bienes separados

- Las capitulaciones matrimoniales son un acuerdo de las voluntades de los contrayentes o cónyuges, en virtud del cual se establece, se modifica o se sustituye el régimen económico de su matrimonio.
- Este régimen es el que reconoce a cada cónyuge la propiedad de los bienes que tuviese antes y durante en el matrimonio, así como el disfrute, administración y disposición, por sí, de los mismos, por lo que serán responsables personales y exclusivos de las obligaciones contraídas por cada uno de ellos.

Requisitos y formalidades que se deben satisfacer para la constitución de la Sociedad de Convivencia

La Sociedad de Convivencia es un acto jurídico bilateral que se constituye, cuando dos personas físicas, mayores de edad y con capacidad jurídica plena, establecen un hogar común, con voluntad de permanencia y de ayuda mutua. El documento por el que se constituya la Sociedad de Convivencia deberá contener los siguientes requisitos: I.- El nombre de cada conviviente, su edad, domicilio y estado civil, así como, los nombres y domicilios de dos testigos mayores de edad. II.- El domicilio donde se establecerá el hogar común; III.- La manifestación expresa de las personas convivientes de vivir juntos en el hogar común, con voluntad de permanencia y ayuda mutua; UNIVERSIDAD DEL SURESTE 69 IV.- La forma en que las personas convivientes regularán la Sociedad de Convivencia y sus relaciones patrimoniales; y V.- Las firmas de las personas convivientes y testigos.

Efectos y terminación de la sociedad de convivencia y concubinato

- I.- Por la voluntad de ambos o de cualquiera de las personas convivientes.
- II.- Por el abandono del hogar común de una de las personas convivientes por más de tres meses, sin que haya causa justificada.
- III.- Porque alguna de las personas convivientes contraiga matrimonio o establezca una relación de concubinato.
- IV.- Porque alguna de las personas convivientes haya actuado dolosamente al suscribir la Sociedad de Convivencia.
- V.- Por la defunción de alguna de las personas convivientes.

Concepto de divorcio y los tipos

8.

El divorcio es la forma jurídica de disolver el matrimonio

- Divorcio voluntario. Se da como consecuencia del acuerdo de voluntades entre los cónyuges para terminar el matrimonio.
- Divorcio incausado. Puede ser unilateral y no es necesario justificar el motivo para su procedencia.
- Divorcio administrativo. Cuando ambos cónyuges deciden divorciarse.

Nulidad de matrimonio

9.

Es una forma en que este deja de existir, aun cuando ciertos derechos y obligaciones subsistan por disposición de la ley..

Filiación

10.

Es el vínculo que existe entre dos personas en la que una descende de la otra.

- Filiación legítima. Es la que se explicaba como la que nacía entre padres e hijos, cuando estos últimos sean concebidos durante el matrimonio.
- Filiación natural. Era aquella que se establecía entre los padres y los hijos cuando estos nacían fuera del matrimonio.